

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

## ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

En la Ciudad de Metepec, Estado de México a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho, siendo las trece horas, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Obra Pública, ubicadas en Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, Edificio B-1 SOP, Metepec, Estado de México, segundo piso, C.P. 52140, en el Municipio de Metepec, Estado de México, se encuentran reunidos la Licenciada Alejandra González Camacho, Titular de la Unidad de Transparencia; C. Sergio Rentería Figueroa, Servidor Público Adscrito a la Coordinación Administrativa y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Obra Pública; Licenciado José Jesús Cárdenas Contreras, Jefe de Departamento del Área de Substanciación y Suplente del Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Obra Pública, todos en su calidad de miembros de este Cuerpo Colegiado, y como invitados el Ingeniero Genaro Torres Taboada, Director General de Proyectos, Concursos y Contratos y la Arquitecta Blanca Hereida Piña Moreno, Directora de Programación, Contratos y Concursos, a efecto de celebrar la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistentes y declaratoria de quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis y en su caso aprobación de la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00139/SOPEM/IP/2018, presentada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos de la Secretaría de Obra Pública, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
4. Análisis y en su caso aprobación de la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00142/SOPEM/IP/2018, presentada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos de la Secretaría de Obra Pública, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
5. Análisis y en su caso aprobación de la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00143/SOPEM/IP/2018, presentada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos de la Secretaría de Obra Pública, de conformidad con lo establecido en el segundo



SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

párrafo del artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

6. Análisis y en su caso aprobación de la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00146/SOPEM/IP/2018, presentada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Obra Pública, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
7. Análisis y en su caso aprobación de la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00147/SOPEM/IP/2018, presentada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Obra Pública, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
8. Análisis y en su caso aprobación de la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00148/SOPEM/IP/2018, presentada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos de la Secretaría de Obra Pública, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
9. Análisis y en su caso modificación del acuerdo CT-SOP-SE-06-2018/32 y la resolución respectiva, emitidos en el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública, de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual se confirma la clasificación como información reservada por un término de cinco años el expediente de obra de la CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO METROPOLITANO, lo anterior, en cumplimiento a la resolución de fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios en el recurso de revisión **01840/INFOEM/IP/RR/2018** derivado de la solicitud de información pública número **00031/SOPEM/IP/2018**.
10. Asuntos generales.

El desarrollo de la reunión se realizó en los términos siguientes:

#### 1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

En uso de la palabra la Licenciada Alejandra González Camacho, dio la bienvenida a los presentes y agradeció su asistencia a la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública, asimismo, pasó lista de asistencia a los miembros presentes,

  
SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

verificándose la presencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado; por lo que existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión.

## 2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

De igual forma la Licenciada Alejandra González Camacho, en uso de la palabra, dio lectura al orden del día, mismo que una vez sometido a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, dio lugar al siguiente:

**ACUERDO CT-SOP-SE-19-2018/86.- Se aprueba el presente Orden del día por unanimidad de votos de los integrantes de este Cuerpo Colegiado.**

## 3. Análisis y en su caso aprobación de la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00139/SOPEM/IP/2018, presentada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos de la Secretaría de Obra Pública, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública, refirió que en fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, la solicitud de información pública número **00139/SOPEM/IP/2018**, a través del cual se solicita: "SE REQUIERE EL OFICIO DE ASIGNACION PRESUPUESTARIA Y EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA OP-15-0428 CELEBRADO CON LA EMPRESA ENPA SERVICES DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO OP-15-0428 RELATIVO A LOS TRABAJOS PARA "APOYAR LA GESTION PARA EL EQUIPAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE CAPULHUAC (OBRA NUEVA)". (sic), misma que tiene como fecha de vencimiento el veinte de agosto del presente año.

Así mismo, señala que en fecha dieciséis de agosto del año en curso, se recibió el oficio número **23012A000/1391/2018**, signado por el servidor público habilitado de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, mismo que se tiene por presentado en este acto y mediante el cual se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información de referencia, bajo las siguientes consideraciones.

*"... solicito se someta a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información pública en comento, por un término de 7 días hábiles.*

*Cabe señalar que se solicita la ampliación de referencia, toda vez que a la fecha se continúa con la búsqueda en los archivos de esta Dirección General respecto del oficio de asignación presupuestaria requerida por el solicitante, relacionado con el contrato OP-15-0428, lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidad de emitir la respuesta correspondiente."*

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Al respecto, la Licenciada Alejandra González Camacho, solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia pronunciaran el sentido de su votación, respecto de la ampliación solicitada, siendo esta la siguiente:

Integrante del Comité	Sentido de la Votación
Licenciada Alejandra González Camacho, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia	A FAVOR
Sergio Rentería Figueroa, Servidor Público Adscrito a la Coordinación Administrativa y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Obra Pública	A FAVOR
Licenciado José Jesús Cárdenas Contreras, Jefe de Departamento del Área de Substanciación y Suplente del Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Obra Pública	A FAVOR

En este sentido, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia pronunciaron el siguiente: 4

**ACUERDO CT-SOP-SE-19-2018/87.**—Con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública, la ampliación de plazo por siete días hábiles para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00139/SOPEM/IP/2018**, en términos de lo establecido por el artículo 163, segundo párrafo de la Ley en cita.

4. **Análisis y en su caso aprobación de la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00142/SOPEM/IP/2018, presentada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos de la Secretaría de Obra Pública, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

La Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública, refirió que en fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, la solicitud de información pública número **00142/SOPEM/IP/2018**, a través del cual se solicita: "SE REQUIERE EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO OP-15-0428 RELATIVO A LOS TRABAJOS PARA "APOYAR LA GESTION

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

**PARA EL EQUIPAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE CAPULHUAC (OBRA NUEVA)" (sic), misma que tiene como fecha de vencimiento el veinte de agosto del presente año.**

Así mismo, señala que en fecha dieciséis de agosto del año en curso, se recibió el oficio número **23012A000/1392/2018**, signado por el servidor público habilitado de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, mismo que se tiene por presentado en este acto y mediante el cual se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información de referencia, bajo las siguientes consideraciones.

*"... solicito se someta a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información pública en comento, por un término de 7 días hábiles.*

*Cabe señalar que se solicita la ampliación de referencia toda vez que la documental solicitada se relacionan con el contrato OP-15-0428, celebrado en el año dos mil quince, situación que implica la búsqueda de la información y el análisis de la misma para determinar que datos personales deben de clasificarse como información confidencial, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios."*

Al respecto, la Licenciada Alejandra González Camacho, solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia pronunciaran el sentido de su votación, respecto de la ampliación solicitada, siendo esta la siguiente:

5

Integrante del Comité	Sentido de la Votación
Licenciada Alejandra González Camacho, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia	A FAVOR
Sergio Rentería Figueroa, Servidor Público Adscrito a la Coordinación Administrativa y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Obra Pública	A FAVOR
Licenciado José Jesús Cárdenas Contreras, Jefe de Departamento del Área de Substanciación y Suplente del Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Obra Pública	A FAVOR

En este sentido, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia pronunciaron el siguiente:

*[Handwritten signature and stamp area]*

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

**ACUERDO CT-SOP-SE-19-2018/88.**-Con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública, la ampliación de plazo por siete días hábiles para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00142/SOPEM/IP/2018**, en términos de lo establecido por el artículo 163, segundo párrafo de la Ley en cita.

5. **Análisis y en su caso aprobación de la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00143/SOPEM/IP/2018, presentada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos de la Secretaría de Obra Pública, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

La Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública, refirió que en fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, la solicitud de información pública número **00143/SOPEM/IP/2018**, a través del cual se solicita "SE REQUIERE COPIA DE LA CONVOCATORIA; LAS BASES DE LICITACION; LA OFERTA TECNICA DEL CONTRATISTA GANADOR; LA OFERTA ECONOMICA DEL CONTRATISTA GANADOR; LAS ACTAS EMANADAS DURANTE TODO EL PROCESO LICITATORIO; EL FALLO DE ADJUDICACION; TODOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO OP-15-0428 RELATIVO A LOS TRABAJOS PARA "APOYAR LA GESTION PARA EL EQUIPAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE CAPULHUAC (OBRA NUEVA)" (sic), misma que tiene como fecha de vencimiento el veinte de agosto del presente año.

6

Así mismo, señala que en fecha dieciséis de agosto del año en curso, se recibió el oficio número **23012A000/1393/2018**, signado por el servidor público habilitado de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, mismo que se tiene por presentado en este acto y mediante el cual se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información de referencia, bajo las siguientes consideraciones.

*"... solicito se someta a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información pública en comento, por un término de 7 días hábiles.*

*Cabe señalar que se solicita la ampliación de referencia por el año de la información solicitada que es del dos mil quince, situación que implica la búsqueda de la información y el análisis de la misma para determinar que datos personales deben de clasificarse como información confidencial, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios."*

Al respecto, la Licenciada Alejandra González Camacho, solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia pronunciaran el sentido de su votación, respecto de la ampliación solicitada, siendo esta la siguiente:



  
SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Integrante del Comité	Sentido de la Votación
Licenciada Alejandra González Camacho, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia	A FAVOR
Sergio Rentería Figueroa, Servidor Público Adscrito a la Coordinación Administrativa y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Obra Pública	A FAVOR
Licenciado José Jesús Cárdenas Contreras, Jefe de Departamento del Área de Substanciación y Suplente del Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Obra Pública	A FAVOR

En este sentido, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia pronunciaron el siguiente:

**ACUERDO CT-SOP-SE-19-2018/89.**-Con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública, la ampliación de plazo por siete días hábiles para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00143/SOPEM/IP/2018**, en términos de lo establecido por el artículo 163, segundo párrafo de la Ley en cita.

7

6. **Análisis y en su caso aprobación de la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00146/SOPEM/IP/2018, presentada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Obra Pública, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

La Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública, refirió que en fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, la solicitud de información pública número **00146/SOPEM/IP/2018**, a través del cual se solicita: "SE REQUIERE COPIA DE LA BITACORA DE OBRA Y DE LAS NOTAS EMITIDAS POR EL SUPERVISOR DE OBRA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO OP-15-0428 RELATIVO A LOS TRABAJOS PARA "APOYAR LA GESTION PARA EL EQUIPAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE CAPULHUAC (OBRA NUEVA)" (sic), misma que tiene como fecha de vencimiento el veinte de agosto del presente año.

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Así mismo, señala que en fecha dieciséis de agosto del año en curso, se recibió el oficio número 23013A000/1972/2018, signado por el servidor público habilitado de la Dirección General de Construcción de Obra Pública, mismo que se tiene por presentado en este acto y mediante el cual se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información de referencia, bajo las siguientes consideraciones.

*"... solicito se someta a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información pública en comento, por un término de 7 días hábiles.*

*Cabe señalar que se solicita la ampliación de referencia toda vez que las documentales solicitadas se relacionan con el contrato OP-15-0428, celebrado en el año dos mil quince, situación que implica la búsqueda de la información y el análisis de la misma para determinar que datos personales deben de clasificarse como información confidencial, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios."*

Al respecto, la Licenciada Alejandra González Camacho, solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia pronunciaran el sentido de su votación, respecto de la ampliación solicitada, siendo esta la siguiente:

Integrante del Comité	Sentido de la Votación
Licenciada Alejandra González Camacho, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia	A FAVOR
Sergio Rentería Figueroa, Servidor Público Adscrito a la Coordinación Administrativa y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Obra Pública	A FAVOR
Licenciado José Jesús Cárdenas Contreras, Jefe de Departamento del Área de Substanciación y Suplente del Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Obra Pública	A FAVOR

8

En este sentido, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia pronunciaron el siguiente:

**ACUERDO CT-SOP-SE-19-2018/90.-** Con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública, la

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

*ampliación de plazo por siete días hábiles para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00146/SOPEM/IP/2018, en términos de lo establecido por el artículo 163, segundo párrafo de la Ley en cita.*

**7. Análisis y en su caso aprobación de la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00147/SOPEM/IP/2018, presentada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Construcción de Obra Pública de la Secretaría de Obra Pública, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

La Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública, refirió que en fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, la solicitud de información pública número **00147/SOPEM/IP/2018**, a través del cual se solicita: *"SE REQUIERE COPIA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LA OBRA Y DEL ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO OP-15-0428 RELATIVO A LOS TRABAJOS PARA "APOYAR LA GESTION PARA EL EQUIPAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE CAPULHUAC (OBRA NUEVA)".(sic)*, misma que tiene como fecha de vencimiento el veinte de agosto del presente año.

Así mismo, señala que en fecha dieciséis de agosto del año en curso, se recibió el oficio número 23013A000/1960/2018, signado por el servidor público habilitado de la Dirección General de Construcción de Obra Pública, mismo que se tiene por presentado en este acto y mediante el cual se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información de referencia, bajo las siguientes consideraciones.

*"... solicito se someta a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información pública en comento, por un término de 7 días hábiles.*

*Cabe señalar que se solicita la ampliación de referencia toda vez que las documentales solicitadas se relacionan con el contrato OP-15-0428, celebrado en el año dos mil quince, situación que implica la búsqueda de la información y el análisis de la misma para determinar que datos personales deben de clasificarse como información confidencial, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios."*

Al respecto, la Licenciada Alejandra González Camacho, solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia pronunciaran el sentido de su votación, respecto de la ampliación solicitada, siendo esta la siguiente:

Integrante del Comité	Sentido de la Votación
Licenciada Alejandra González Camacho, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia	A FAVOR

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Integrante del Comité	Sentido de la Votación
Sergio Rentería Figueroa, Servidor Público Adscrito a la Coordinación Administrativa y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Obra Pública	A FAVOR
Licenciado José Jesús Cárdenas Contreras, Jefe de Departamento del Área de Substanciación y Suplente del Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Obra Pública	A FAVOR

En este sentido, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia pronunciaron el siguiente:

**ACUERDO CT-SOP-SE-19-2018/91.**-Con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública, la ampliación de plazo por siete días hábiles para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio **00147/SOPEM/IIP/2018**, en términos de lo establecido por el artículo 163, segundo párrafo de la Ley en cita.

10

8. **Análisis y en su caso aprobación de la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00148/SOPEM/IP/2018, presentada por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos de la Secretaría de Obra Pública, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

La Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública, refirió que en fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, la solicitud de información pública número **00148/SOPEM/IP/2018**, a través del cual se solicita: "SE REQUIERE LA CONSULTA DIRECTA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO OP-15-0428 RELATIVO A LOS TRABAJOS PARA "APOYAR LA GESTION PARA EL EQUIPAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE CAPULHUAC (OBRA NUEVA)". 1.- OFICIO DE ASIGNACION PRESUPUESTARIA; 2.- PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA; 3.- CONVOCATORIA; 4.- BASES DE LICITACION; 5.- OFERTA TECNICA DEL CONTRATISTA GANADOR; 6.- OFERTA ECONOMICA DEL CONTRATISTA GANADOR; 7.- ACTAS EMANADAS DURANTE TODO EL PROCESO LICITATORIO; 8.- FALLO DE ADJUDICACION; 9.- CONTRATO DE OBRA PUBLICA OP-15-0428 CELEBRADO CON LA EMPRESA ENPA SERVICES; 10.- BITACORA DE OBRA; 11.- NOTAS EMITIDAS POR EL SUPERVISOR DE OBRA; 12.- ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA OBRA; 13.- ACTA DE FINIQUITO." (sic), misma que tiene como fecha de vencimiento el veinte de agosto del presente año.

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Así mismo, señala que en fecha dieciséis de agosto del año en curso, se recibió el oficio número **23012A000/1398/2018**, signado por el servidor público habilitado de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, mismo que se tiene por presentado en este acto y mediante el cual se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información de referencia, bajo las siguientes consideraciones.

*"... solicito se someta a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información pública en comento, por un término de 7 días hábiles.*

*Cabe señalar que se solicita la ampliación de referencia por el año de la información solicitada que es del dos mil quince, situación que implica la búsqueda de la información y el análisis de la misma para determinar que datos personales deben de clasificarse como información confidencial, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios."*

Al respecto, la Licenciada Alejandra González Camacho, solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia pronunciaran el sentido de su votación, respecto de la ampliación solicitada, siendo esta la siguiente:

11

Integrante del Comité	Sentido de la Votación
Licenciada Alejandra González Camacho, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia	A FAVOR
Sergio Rentería Figueroa, Servidor Público Adscrito a la Coordinación Administrativa y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Obra Pública	A FAVOR
Licenciado José Jesús Cárdenas Contreras, Jefe de Departamento del Área de Substanciación y Suplente del Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Obra Pública	A FAVOR

En este sentido, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia pronunciaron el siguiente:

**ACUERDO CT-SOP-SE-19-2018/92.**-Con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública, la ampliación de plazo por siete días hábiles para dar respuesta a la solicitud de información pública

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

con número de folio **00148/SOPEM/IP/2018**, en términos de lo establecido por el artículo 163, segundo párrafo de la Ley en cita.

9. **Análisis y en su caso modificación del acuerdo CT-SOP-SE-06-2018/32 y la resolución respectiva, emitidos en el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública, de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual se confirma la clasificación como información reservada por un término de cinco años el expediente de obra de la CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO METROPOLITANO, lo anterior, en cumplimiento a la resolución de fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios en el recurso de revisión 01840/INFOEM/IP/RR/2018 derivado de la solicitud de información pública número 00031/SOPEM/IP/2018.**

La Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública, refiere que en fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, la solicitud de información pública número 00031/SOPEM/IP/2018, mediante la cual se requirió lo siguiente: *"copia del contrato con Productos y Estructuras de Concreto, S.A de C.V. por la construcción del Auditorio Metropolitano (Obra Nueva) Tecamac. La obra se realizó con recursos del Fondo Metropolitano 2015."* (sic)

12

Derivado de dicha solicitud, el SAIMEX asignó el número de expediente 00031/SOPEM/IP/2018.

En fecha cinco y diecisiete de abril y siete de mayo de dos mil dieciocho mediante oficios número SOP-CI-0067/2018, SOP-CI-0068/2018 SOP-CI-0069/2018, 0129/2018, 0130/2018, SOP-CI-0199/2018 y SOP-CI-0200/2018, se requirió a los servidores públicos habilitados de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, Dirección General de Construcción de Obra Pública y Subsecretaría de Agua y Obra Pública, proporcionarán la información solicitada.

El nueve de abril de dos mil dieciocho, se recibió el oficio número 230101000/107/18, mediante el cual el Secretario Particular del Subsecretario de Agua y Obra Pública, señaló lo siguiente:

*"Realizada una búsqueda detallada y exhaustiva, la información requerida no obra en los archivos de esta Unidad Administrativa..."*

El día veinticuatro de abril del presente año, mediante oficio número 23012A000/504/2018, la Directora de Programación y Contratos de Obra, por instrucciones del Director General de Proyectos, Concursos y Contratos, solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia la ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de información pública en comento, por un término de siete días hábiles.

  
SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

El veintiséis de abril del año en curso, vía electrónica SAIMEX, se notificó al solicitante copia del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública, particularmente el Acuerdo CT-SOP-SE-04-2018/25, mediante el cual, se aprueba la ampliación del plazo solicitado.

El ocho de mayo del año de referencia, se recibió el oficio número 23013A000/0671/2018, suscrito por el Director General de Construcción de Obra Pública, mediante el cual señaló:

*"...hago de su conocimiento que como resultado de la búsqueda en los archivos de esta Dirección, no se localizó información relacionada con lo solicitado."*

Mediante oficio número 23012A000/754/2018, recibido el día ocho de mayo del año en comento, el Director General de Proyectos, Concursos y Contratos, solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública la propuesta de clasificación como información reservada, por un periodo de cinco años "El expediente de obra de la CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO METROPOLITANO"; aspecto por el cual, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, en la fecha referida, emitió el acuerdo y la resolución número CT-SOP-SE-06-2018/32, mediante el cual tiene por presentada dicha propuesta de clasificación, respecto de la reserva de "El expediente de obra de la CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO METROPOLITANO", relacionado con la solicitud supracitada, en consecuencia, se aprueba y se confirma la clasificación como información reservada por un término de cinco años de "El expediente de obra de la CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO METROPOLITANO".

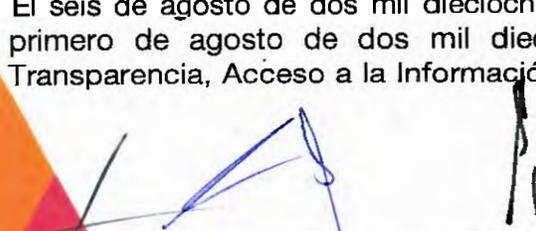
13

El ocho de mayo del presente año, vía SAIMEX se notificó al solicitante, el oficio número SOP-CI-0212/2018, emitido por la suscrita, mediante el cual se le hizo de su conocimiento lo dispuesto en los oficios número 230101000/107/18, 23013A000/0671/2018 y 23012A000/754/2018, suscritos por el Secretario Particular del Subsecretario de Agua y Obra Pública, el Director General de Construcción de Obra Pública y el Director General de Proyectos, Concursos y Contratos y asimismo, se adjuntó copia de la resolución CT-SOP-SE-06-2018/32, de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública.

El dieciocho de mayo del dos mil dieciocho, vía SAIMEX, el solicitante presentó recurso de revisión, en contra de actos de la Secretaría de Obra Pública, asignándose el folio número 01840/INFOEM/IP/RR/2018.

El primero de junio del año supracitado, se rindió el informe justificado en el recurso de revisión número 01840/INFOEM/IP/RR/2018, precisando que la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado es apegada a derecho.

El seis de agosto de dos mil dieciocho, se notificó vía SAIMEX la resolución de fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del



SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Estado de México y Municipios en el recurso de revisión **01840/INFOEM/IP/RR/2018** derivado de la solicitud de información pública número **00031/SOPEM/IP/2018**, mediante el cual se modifica la respuesta del sujeto obligado, por resultar parcialmente fundado los motivos de inconformidad vertidos por el recurrente, de tal suerte, el resolutivo **SEGUNDO** refiere:

*"SEGUNDO. Se ordena al sujeto obligado que en términos del Considerando Cuarto de esta resolución haga entrega, vía SAIMEX, en versión pública de ser procedente, el o los documentos en donde conste, lo siguiente:*

- a) *Contrato con Productos y Estructuras de Concreto, S.A. de C.V. por la construcción del Auditorio Metropolitano (Obra Nueva) Tecamac*

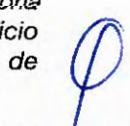
*Para lo cual, de ser el caso se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia, en el que se funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de la versión pública que se formule y se ponga a disposición del recurrente.*

*En el caso de que la información que se ordena en el inciso a) actualice algún supuesto de reserva, deberá poner a su disposición del particular el acuerdo que sustente dicha reserva, en términos del considerando Cuarto."*

Con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución de referencia, mediante oficio número SOP-CI-0550/2018, se requirió al servidor público habilitado de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos el cumplimiento solicitado.

Mediante oficio número 23012A000/1658/2018, el servidor público habilitado de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos solicita al Comité de Transparencia la modificación del acuerdo y resolución CT-SOP-SE-06-2018/32, emitidos en el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública, de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, para el efecto de considerar como información reservada el contrato requerido en la solicitud de información pública número 00031/SOPEM/IP/2018 bajo la siguiente prueba de daño:

*"Sobre el particular, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción XXXIX, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo y 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión número 01840/INFOEM/IP/RR/2018; hago de su conocimiento que si bien en la solicitud de información pública número 00031/SOPEM/IP/2018 se requiere: "copia del contrato con Productos y Estructuras de Concreto, S.A de C.V. por la construcción del Auditorio Metropolitano (Obra Nueva) Tecamac. La obra se realizó con recursos del Fondo Metropolitano 2015." (sic); en los archivos de esta Dirección General obra el contrato solicitado, así como el Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría correspondiente a la Auditoría número 852-DS-GF/2015, de la Auditoría Superior de la Federación, cuyo objeto es iniciar los trabajos de auditoría a que se refiere el oficio número AECF/0347/2016 de fecha 6 de mayo de 2016, suscrito por el Auditor Especial de*

  
  
SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

*Cumplimiento Financiero de la ASF, que contiene la orden para realizar la auditoría número 852-DS-GF/2015 con título "Programas y Fondos Federales en el Estado de México".*

*En este sentido, se precisa que mediante Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública, de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, se emitió el acuerdo y resolución CT-SOP-SE-06-2018/32, a través del cual se confirma la clasificación como información reservada por un término de cinco años del expediente de obra de la CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO METROPOLITANO.*

*Cabe señalar que el contrato solicitado, forma parte del expediente de referencia, el cual es objeto de clasificación por un periodo de cinco años.*

*Así atendiendo lo dispuesto por la resolución del Órgano Garante consistente en "... se considera que el sujeto obligado, debe realizar de nueva cuenta una valoración..."; el suscrito procede al análisis de las documentales consistentes en la solicitud de información pública de referencia, el contrato de la obra solicitada, el Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría correspondiente a la Auditoría número 852-DS-GF/2015 y la resolución emitida por el Infoem, en el asunto en particular, la auditoría de referencia sigue en trámite, luego entonces, si el contrato relacionado con el Auditorio Metropolitano Tecámac, forma parte de dicha auditoría, dicha documental es información reservada.*

*Cabe señalar que si bien la información solicitada, encuadra en lo dispuesto por los artículos 4 segundo párrafo y 12 segundo párrafo de la Ley de la Materia, es decir, es información generada, administrada y en posesión de este Sujeto Obligado y la misma debe ser pública y proporcionada en el estado en que se encuentre; no menos cierto resulta, que existen excepciones a este principio, tal como se desprende del artículo 91 de la citada ley que refiere lo siguiente:*

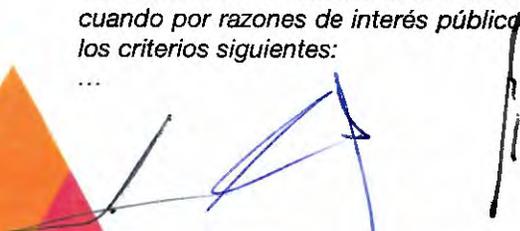
**"Artículo 91.** El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando ésta sea clasificada como reservada o confidencial."

*Así con fundamento en los artículos 122 último párrafo, 125, 128 y 132 fracciones I, II y último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por tratarse de información reservada, el que suscribe como Titular de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos, revisó la clasificación y verificó la subsistencia de las causas que le dieron origen a la clasificación del expediente de obra de la CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO METROPOLITANO; aspecto por el cual, se solicita al Comité de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública, se modifique el acuerdo y resolución de clasificación antes señalados a efecto de que se confirme la clasificación como información reservada por un periodo de cinco años respecto del contrato requerido por el solicitante.*

*En este sentido, se exponen los motivos y fundamentos por los cuales se niega el acceso al contrato solicitado, lo anterior, por encuadrar en lo dispuesto por el artículo 140 fracciones V numeral 1 y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra refieren:*

**"Artículo 140.** El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:

...

  
**SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

V. Aquella cuya divulgación obstruya o pueda causar un serio perjuicio a:  
1. **Las actividades de fiscalización, verificación, inspección, comprobación y auditoría sobre el cumplimiento de las Leyes; o**

...  
X. El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia, siempre que esté directamente relacionado con procesos o procedimientos administrativos o judiciales que no hayan quedado firmes;

**"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:**

...  
VI. **Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;"**

Así de la armónica interpretación de los artículos transcritos se desprende una excepción al principio de máxima publicidad, prevista en causas específicas que la propia normatividad señala, como es la reserva, luego entonces, si en el presente asunto se actualiza alguna de las hipótesis del artículo 140 de la Ley de la Materia, se evidencia que no hay transgresión al principio en comento.

En este sentido, se considera que de publicarse o poner a disposición del peticionario la información requerida, evidentemente provocara un daño mayor, que sobrepasa el interés público de conocer la información de referencia, pues el contrato requerido está directamente relacionado con la Auditoría número 852-DS-GF/2015, de la Auditoría Superior de la Federación, procedimiento administrativo de auditoría notificado mediante el oficio número AECF/0347/2016 de fecha 6 de mayo de 2016, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, el cual se encuentra en trámite, aspecto por el cual dar a conocer la información en comento vulneraría los principios de seguridad y certeza con los que se debe desarrollar el procedimiento de auditoría respectivo.

16

A efecto de dar cumplimiento a la resolución de mérito en la parte que nos interesa "... no es suficiente solamente encuadrar el fundamento legal por medio del cual se clasifique como reservada la información peticionada, se necesita de realizar un análisis a detalle para poder determinar si la información reservada realmente resulta ser de trascendencia social... el sujeto obligado cuenta con la "prueba de daño" que esta a su vez consiste en realizar un análisis de cada caso... es decir, no es posible realizarse sobre un expediente completo, sino de cada uno de los documentos que conforman dicho expediente.", al persistir las causas que motivan su clasificación por actualizarse el supuesto previsto en los artículos 140 fracciones V numeral 1 y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación con lo dispuesto por los artículos 122, 125 y 128 de la Ley en cita y el numeral Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se puntualizan los siguientes aspectos de la prueba de daño:

**Numeral Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas**

  
SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

**I. Se deberá citar la fracción y, en su caso, la causal aplicable del artículo 113 de la Ley General, vinculándola con el Lineamiento específico del presente ordenamiento y, cuando corresponda, el supuesto normativo que expresamente le otorga el carácter de información reservada;**

Corresponde al artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Vigésimo Cuarto fracciones I y II de los Lineamientos supracitados.

**II. Mediante la ponderación de los intereses en conflicto, los sujetos obligados deberán demostrar que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio y por lo tanto, tendrán que acreditar que este último rebasa el interés público protegido por la reserva;**

Los intereses en conflicto en la presente propuesta de clasificación son el acceso a la información del contrato requerido en la solicitud de información pública número 00031/SOPEM/IP/2018 contra la garantía de legalidad y seguridad jurídica consagrada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la vez se traduce en la auditoría número 852-DS-GF/2015, misma que está en trámite.

Cabe señalar que las actividades de fiscalización tienen como finalidad comprobar que se ha cumplido con la normatividad vigente, aplicable al caso específico, siendo en consecuencia una actividad que por su propia y especial naturaleza representa en sí un interés público, ya que la ciudadanía y la población en general tienen interés en que las autoridades de control, ejerzan sus facultades de manera correcta y amplia con la finalidad de que se determine si las actuaciones realizadas en el marco de la Obra CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO METROPOLITANO (de la cual el contrato forma parte), se encuentra apegada a Derecho, por lo que dicho procedimiento debe realizarse al amparo de las garantías de legalidad, certeza y seguridad jurídica.

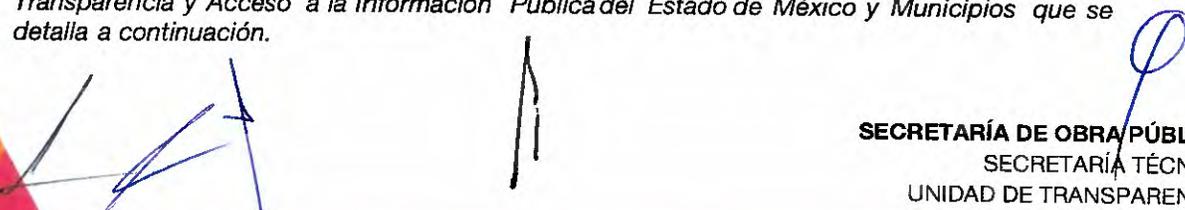
Por lo que dar a conocer la información en comento vulneraría los principios de seguridad y certeza con los que se debe desarrollar el procedimiento de auditoría respectivo y podría afectar los resultados de la misma, entorpeciendo de esa manera las actuaciones del órgano fiscalizador, afectando en consecuencia la esfera jurídica de los sujetos obligados que intervienen en el desarrollo de la auditoría, generando especulaciones sobre posibles resultados que aún no han sido determinados por la autoridad respectiva.

**III. Se debe de acreditar el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trate;**

Derivado de lo expuesto en el desarrollo de la fracción II del numeral Trigésimo Tercero de los Lineamientos en comento, se desprende el vínculo directo que existe entre la difusión del contrato y la afectación al desarrollo de la auditoría en trámite.

**IV. Precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable;**

Esta fracción se detalla en el desarrollo de la fracción I del artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se detalla a continuación.

  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

**V. En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño, y**

*El modo del daño queda motivado de conformidad con los argumentos antes expuestos.*

*El tiempo del daño se considera indeterminado hasta en tanto no se notifique la conclusión del procedimiento de auditoría respectiva, por lo que el plazo de reserva es el estrictamente necesario para proteger la información, ya que la emisión de los resultados de la auditoría es indeterminado, considerando además que para el caso de existir observaciones las mismas deberán ser atendidas, e incluso después de ello para el caso que el ente fiscalizador determine la persistencia de alguna observación, en contra de esos actos de autoridad es posible que se interpongan recursos o juicios ante los Tribunales federales competentes, lo que imposibilita aún más a este sujeto obligado proporcionar la información de referencia.*

*Respecto del lugar del daño, el mismo corresponde inicialmente al Estado México al ser territorio de la Secretaría de Obra Pública, Dependencia a quien se le realiza la auditoría en comento. Ahora bien considerando la instancia que aplica dicha auditoría, se considera que el lugar del daño también sería a nivel federal, ya que al ser la Auditoría Superior de la Federación un órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados que se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales, de dar a conocer la información requerida, se vulnerara el adecuado desarrollo del procedimiento de auditoría antes detallado.*

**VI. Deberán elegir la opción de excepción al acceso a la información que menos lo restrinja, la cual será adecuada y proporcional para la protección del interés público, y deberá interferir lo menos posible en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información.**

18

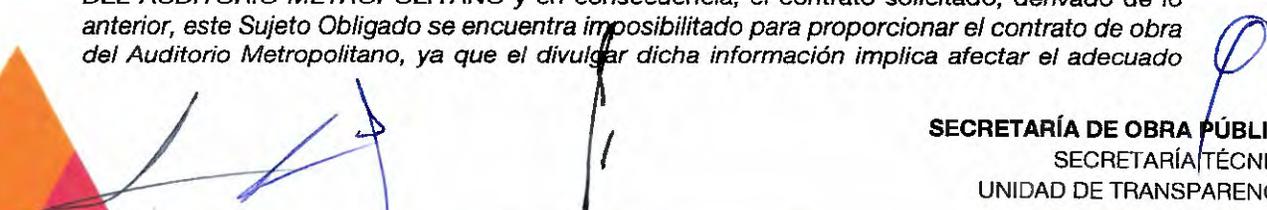
*Esta fracción se detalla en el desarrollo de la fracción III del artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se detalla a continuación.*

*Con fundamento en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se justifican las razones por las que la apertura de la información objeto de la solicitud de información de referencia, generaría una afectación conforme a los siguientes puntos:*

**I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público...;**

*En esta tesitura, la divulgación contenida en la auditoría en cuestión, es decir, el contrato, representa un riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público, relativo al incumplimiento del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y su Manual de Organización, relacionado con las funciones y atribuciones del Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF.*

*Es de señalar que como parte de la Auditoría número 852-DS-GF/2015 denominada "Programas y Fondos Federales en el Estado de México", se está auditando la Obra de la CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO METROPOLITANO y en consecuencia, el contrato solicitado; derivado de lo anterior, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para proporcionar el contrato de obra del Auditorio Metropolitano, ya que el divulgar dicha información implica afectar el adecuado*

  
SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

*desarrollo del procedimiento administrativo de auditoría, sin menoscabar el hecho de que en la auditoría de referencia se están verificando aspectos financieros de la obra de referencia.*

**II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y...**

*Cabe señalar que si bien existe un interés público general por conocer los procedimientos adquisitivos, tan es así que el artículo 92 fracción XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios considera los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza como parte de las obligaciones de transparencia comunes, por tratarse de un acto administrativo por medio del cual el Estado confiere a una persona facultades en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, hechos y actos que al involucrar recursos públicos deben ser transparentados; no menos cierto resulta que el derecho de acceso a la información pública tiene sus propias limitaciones, como lo es la información reservada y confidencial.*

*En el asunto en particular, la Ley de la materia prevé en el artículo 140 las diversas hipótesis para la clasificación de la información reservada, actualizándose en la especie lo dispuesto por las fracciones V numeral 1 y X y 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; ello derivado que el contrato solicitado es objeto de una auditoría que a la fecha se encuentra en trámite, tal como se desprende del Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría correspondiente a la Auditoría número 852-DS-GF/2015.*

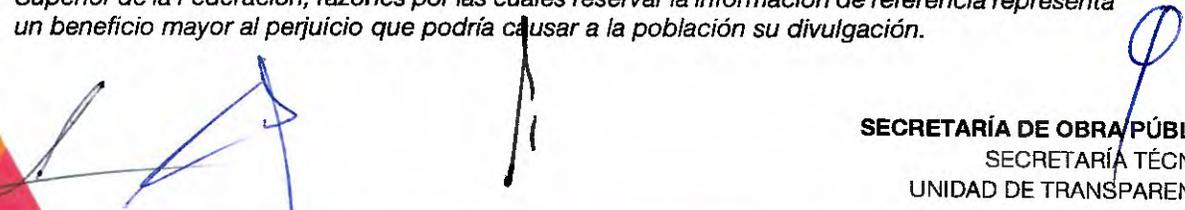
19

*Derivado de lo anterior, se considera que el riesgo de divulgar la información es mayor al interés público de conocerla, pues como se ha detallado se afectaría el interés público de contar y confiar en el desarrollo de procedimientos administrativos que den certeza y seguridad en la emisión de sus resultados, vulnerándose la garantía de legalidad y seguridad jurídica contemplada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

*La limitación de la publicación de la información se adecua al principio de proporcionalidad, por lo que, su clasificación representa el medio menos restrictivo para evitar dañar u obstruir la auditoría en proceso, lo que supera el interés público, de dar a conocer dicha documental, en virtud de que la misma se encuentran en trámite.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que reservar la información objeto de la presente solicitud por cinco años es proporcional y se realiza en pro del beneficio a favor del interés público, ya que el entregar a un ciudadano a través del ejercicio del derecho de acceso a la información, el contrato solicitado, va en perjuicio del interés común de la población ya que al proporcionar dicha información se afectan los principios de seguridad y certeza jurídica que rigen en el desarrollo del procedimiento de auditoría en comento, asimismo, se pueden entorpecer las actuaciones del órgano de fiscalización y con ello afectar sus resultados, aspecto que repercute en el interés público de contar con procedimientos legales, que permitan conocer el resultado fidedigno de las acciones de control que se realizan respecto de la Auditoría Financiera a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, razones por las cuales reservar la información de referencia representa un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población su divulgación.*



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

*Asimismo, es de señalar que una vez que se extingan las causales de clasificación se estaría en posibilidad de proporcionar lo requerido por el solicitante.*

Con base en dicho oficio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracciones II, VIII y XVIII, 53 fracción X de la Ley de la materia, se elaboró un proyecto de resolución en el cual se aplica la prueba de daño conforme a lo determinado en la resolución del recurso de revisión número **01840/INFOEM/IP/RR/2018** derivado de la solicitud de información pública número **00031/SOPEM/IP/2018**, por lo que la Licenciada Alejandra González Camacho, solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia pronunciaran el sentido de su votación, respecto de la propuesta de clasificación como información reservada del documento supracitado, siendo esta la siguiente:

Integrante del Comité	Sentido de la Votación
Licenciada Alejandra González Camacho, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia	A FAVOR
Sergio Rentería Figueroa, Servidor Público Adscrito a la Coordinación Administrativa y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Obra Pública	A FAVOR
Licenciado José Jesús Cárdenas Contreras, Jefe de Departamento del Área de Substanciación y Suplente del Titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Obra Pública	A FAVOR

20

En este sentido, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Transparencia pronunciaron el siguiente:

**ACUERDO CT-SOP-SE-19-2018/93.-**En cumplimiento a los resolutivos Primero, Segundo y Tercero de la resolución de fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios en el recurso de revisión **01840/INFOEM/IP/RR/2018** derivado de la solicitud de información pública número **00031/SOPEM/IP/2018**, se tiene por presentada la propuesta de modificación del acuerdo y resolución CT-SOP-SE-06-2018/32, emitidos en el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Obra Pública, de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, a través del cual se confirma la clasificación como información reservada por un término de cinco años del expediente de obra de la CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO METROPOLITANO; lo anterior de conformidad con los fundamentos y argumentos expuestos en la presente acta, así como en la prueba de daño que se hace valer; en consecuencia, por unanimidad de votos se determina modificar el acuerdo y resolución de referencia, en los

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

*términos de la presente Acta y resolución respectiva y confirmar la clasificación como información reservada del contrato relacionado con la obra de la CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO METROPOLITANO, formulada por el servidor público habilitado de la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos de esta Secretaría de Obra Pública, a través del oficio número 23012A000/1658/2018, ello de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos.*

*Cabe señalar que en términos de los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer recurso de revisión por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, de manera directa o vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente.*

#### 10. Asuntos generales.

Los integrantes del Comité de Transparencia no presentaron asuntos generales.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión a las catorce horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando quienes en ella intervinieron para debida constancia legal.

21

  
**Licenciada Alejandra González Camacho**  
Titular de la Unidad de Transparencia y  
Presidenta del Comité de Transparencia  
(Rúbrica)

  
**Sergio Rentería Figueroa**  
Servidor Público Adscrito a la Coordinación  
Administrativa y Suplente del Responsable  
del Área Coordinadora de Archivos de la  
Secretaría de Obra Pública  
(Rúbrica)

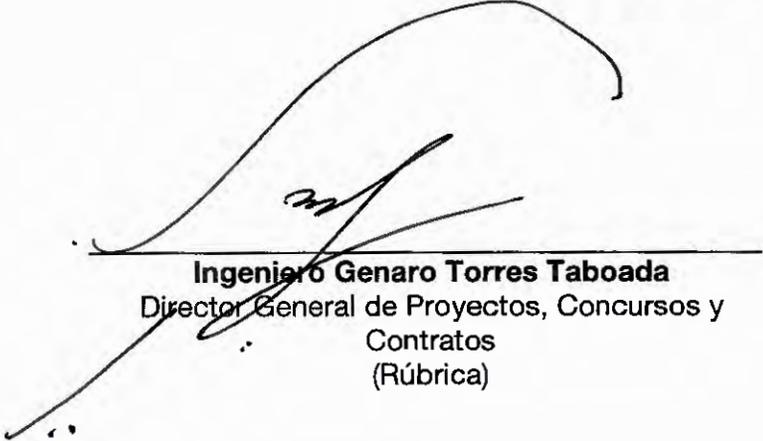
  
**SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

  
\_\_\_\_\_  
**Licenciado José Jesús Cárdenas  
Contreras**

Jefe de Departamento del Área de  
Substanciación y Suplente del Titular del  
Órgano de Control Interno de la Secretaría de  
Obra Pública  
(Rúbrica)

#### INVITADOS

  
\_\_\_\_\_  
**Ingeniero Genaro Torres Taboada**  
Director General de Proyectos, Concursos y  
Contratos  
(Rúbrica)

  
\_\_\_\_\_  
**Arquitecta Blanca Hereida Piña Moreno**  
Directora de Programación, Contratos y  
Concursos  
(Rúbrica)

22

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE LA DECIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

  
**SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA**  
SECRETARÍA TÉCNICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA